|  |
| --- |
| **MEMORIA ECONÓMICA DEL****ANTEPROYECTO LEY DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE EUSKADI** |

Se procede a realizar la siguiente memoria económica en virtud y cumplimiento del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, el cual establece que los anteproyectos de ley y de proyectos de disposición normativa con contenido económico que se prevea dictar por parte de los órganos competentes de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, serán objeto de control interventor en su modalidad de control económico-normativo.

A su vez, el artículo 10.3 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, establece que en el expediente (de la disolución) deberá figurar una memoria económica que exprese estimación del coste a que de lugar, con la cuantificación de los gastos e ingresos y su repercusión en los Presupuestos de la Administración Pública, las fuentes y modos de financiación, y cuantos otros aspectos se determinen en la normativa que regule el ejercicio del control económico-normativo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. También deberá evaluar el coste que pueda derivarse de su aplicación a otras Administraciones Públicas.

La anterior disposición se ve completada con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que señala que, con independencia de otros requisitos o trámites que procedimentalmente puedan resultar exigibles en virtud de la normativa de general aplicación, todas las disposiciones sujetas a control económico-normativo acompañarán, como documento básico una Memoria.

Se expone así mismo, que la presente memoria económica se ajusta a lo dispuesto en la Circular 2/11, de 11 de febrero de 2011, que aprueba los “Modelos orientativos de las memorias y otra documentación económica que debe acompañar a los proyectos de ley, proyectos de disposición normativa y regulación de programas de ayudas y subvenciones o sus convocatorias para el correcto ejercicio del control-normativo”.

Debido a que se presupone que el Anteproyecto no conlleva modificación, reestructuración y/o supresión de órganos o entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, ni la creación o participación en sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios o demás entidades, la presente memoria cumple con el modelo I, “Memoria económica a los efectos de control económico-normativo. Caso general”.

Así mismo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco, que en su artículo 6 establece que, con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma promovida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Gobierno Vasco, a través de sus servicios jurídicos, realizará un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas. Se señala igualmente que, este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, y deberá remitirse, en todo caso, al Parlamento con los proyectos de ley.

Finalmente, el apartado 3 del artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, establece la necesidad de remitir a la Oficina de Control Económico, para que ésta realice su función fiscalizadora, además de la memoria, todos aquellos datos, informes, estudios que permitan conocer las líneas generales y los presupuestos jurídicos habilitantes de la regulación propuesta, y cuántos otros faciliten la emisión del informe.

1. **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN EN TÉRMINOS ECONÓMICOS DE LA NECESIDAD**
2. **ANTECEDENTES DE LA NORMATIVA PROPUESTA**

La conservación de la naturaleza ha tenido como objetivo principal la preservación de los valores naturales en combinación con el mantenimiento de actividades económicas compatibles con los valores a preservar. Ello se traduce en que el propósito de preservar y conservar los espacios seleccionados no puede suponer una limitación total de la actividad del hombre, debiendo compatibilizar la preservación de la evolución lógica de los ecosistemas con las interacciones de los mismos.

En virtud de la Ley 2/2013 de 10 de octubre, de modificación de la ley 16/1994 de 30 de junio sobre la Conservación de la Naturaleza del País Vasco, se debe destacar la importancia de cumplir con principios de actuación clave para la correcta convivencia de intereses económicos y de preservación natural.

Dichos principios se traducen en respeto por lo realizado, corregir y prevenir las actividades que puedan suponer un riesgo para la evolución equilibrada del espacio natural y en tercer lugar, procurar establecer medidas preventivas para que futuras acciones de carácter económico no influyan negativamente ni vulneren los valores a proteger.

A este respecto, se considera primordial ejecutar los mencionados principios de manera equilibrada y flexible, para poder así, conciliar los desarrollos económicos de los espacios naturales protegidos. Para ello, en el supuesto de surgir una confrontación de intereses, se han fijado criterios de actuación que aúnan la preservación de la naturaleza y el correcto desempeño de las actividades dirigidas a la manipulación de los recursos naturales.

En definidas cuentas, hasta ahora la legislación del País Vasco ha regulado un marco normativo en el que basarse para poder evitar una explotación perjudicial de los espacios a proteger, traduciéndose en un uso del suelo compatible con los valores que determinan la protección del mismo. Así mismo, se recurre a su vez a la evaluación del impacto ambiental, promoviendo la capacidad de las actividades con cierto impacto ambiental, de mantener los espacios en sus niveles óptimos de conservación.

1. **JUSTIFICACIÓN EN TÉRMINOS ECONÓMICOS DE LA NECESIDAD DE LA DISPOSICIÓN**

El objeto del Anteproyecto de Ley de Conservación de Patrimonio Natural de Euskadi de 1 de febrero de 2018 (en lo sucesivo, “el Anteproyecto”) es la protección, conservación, gestión, uso sostenible, restauración y mejora del patrimonio natural del País Vasco.

Tras el impulso legislativo de la Unión Europea y de la normativa básica estatal, se pretende dar respuesta a la problemática actual y dar respuesta a los retos y demanda sociales en materia de conservación.

A diferencia de textos anteriores, en el presente Anteproyecto, se destaca como principio esencial, la prevalencia de la conservación del patrimonio natural sobre la ordenación territorial, urbanística, de infraestructuras y cultural. En consecuencia, se hace especial hincapié en la creación y renovación de recursos dirigidos a evitar el empeoramiento del estado actual de conservación de los espacios naturales, siempre y cuando tal degradación no se debiera al proceso evolutivo natural de dichos espacios.

Se subraya a su vez, otro objetivo de carácter principal, siendo éste la relevancia de la corresponsabilidad de todos los agentes participantes en el proceso medioambiental. Es decir, de todas las personas públicas y privadas usuarias y beneficiarias del patrimonio natural. En pos de lograr dicho objetivo, se prevé garantizar la información a la ciudadanía así como asegurar la participación de los habitantes y propietarios de los territorios protegidos, de manera que se dirijan todas sus actividades hacía un mismo fin, dotándose de esta manera, de coherencia y cohesión.

1. **NOVEDADES NORMATIVAS CONCEPTUALES**

Las principales novedades que se desprenden de la nueva Propuesta de Ley:

* **Integración en las políticas sectoriales (art. 7)**.

Integración de los requisitos de protección del patrimonio natural en las políticas sectoriales mediante estos instrumentos:

* + **Consideración de las exigencias de protección del patrimonio natural**, como los espacios protegidos, las especies de fauna y flora silvestres y la permeabilidad del territorio
	+ **Inclusión en las memorias** relativas a los proyectos de disposiciones de carácter general, de un apartado sobre posible impacto en el patrimonio natural
	+ **Evaluación** de los impactos de planes, programas y proyectos en el patrimonio natural
	+ **Diseño de medidas** de fomento del patrimonio natural (en ámbito competencial pertinente)
* **Patrimonio natural y cambio climático (art. 8)**

**Actuaciones por parte de las administraciones** públicas en sus respectivos ámbitos competenciales que adapten los elementos del patrimonio natural y mitiguen los efectos del cambio climático

* **Mecanismos de cooperación interadministrativa (art. 10)**

Las administraciones vascas cooperan y colaboran, suministrándose mutuamente información para garantizar el cumplimiento de sus objetivos

* + Instrumentos de cooperación, como comisiones mixtas, órganos paritarios o acuerdos de colaboración
	+ Firmar convenios con otras Comunidades Autónomas y otras entidades transfronterizas, necesarios para la protección del patrimonio natural (completa el ciclo en más de un territorio)
* **Consejo Asesor de Medio Ambiente (art. 11)**

Se crea con el objetivo de integrar, en un único organismo, los dos organismos consultivos de participación existentes hasta el momento: el “Consejo Asesor de Medio Ambiente y la “Comisión Ambiental”

La composición, procedimiento de designación y funciones atribuidas, se regularán en el reglamento del Consejo que se aprobará mediante Decreto del Gobierno Vasco.

* **Inventario del Patrimonio Natural del País Vasco (artículo 12)**

Elaboración y actualización de un Inventario del Patrimonio Natural del País Vasco, con información relativa a:

* + Inventario Vasco de Espacios Protegidos en que el que se deberá diferenciar por categorías y tipologías las disposiciones generales y acuerdos para la declaración o designación de todos los espacios protegidos, incluyendo instrumentos de planificación y de gestión y cartografía correspondiente a cada espacio (art. 48)
	+ Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del País Vasco, incluyendo el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (art. 70 y 71)
	+ Catálogo Vasco de Especies Exóticas invasoras (art.74)
	+ Catálogo vasco de Corredores Ecológicos. Se deberá mejorar la coherencia ecológica y la libre circulación de especies y así evitar fragmentación de hábitats y ecosistemas.
		- Restauración y creación de territorios que puedan servir para conectar funcionalmente espacios protegidos
		- Adopción de la Administración de la Comunidad Autónoma en su ámbito competencial, de medidas precisas para conservar el medio acuático
		- Catálogo de corredores, incluyendo delimitación cartográfica
* **Creación del Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi (art. 13)**

Se crea como herramienta de integración y transmisión entre las diferentes administraciones, para el conocimiento científico y técnico necesario para el correcto desarrollo de las competencias públicas en los procesos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación.

Le corresponderá al departamento con competencia en materia de patrimonio natural, el desarrollo, la organización, gestión y evaluación del Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi.

* **Elaboración de la Estrategia Vasca de Protección del Patrimonio Natural (art.16)**

Se pretende establecer objetivos, directrices y acciones necesarios para orientar y coordinar las políticas de las diferentes administraciones públicas vascas, respetando e incorporando los contenidos vinculantes de planificación estratégica estatal y de la Unión Europea.

La Estrategia será elaborada por el departamento del Gobierno Vasco con competencia en materia de patrimonio natural en colaboración con las Diputaciones Forales.

Se deberá someter a los siguientes trámites:

* 1. Información Pública
	2. Consulta con la comunidad científica y de los principales agentes económicos sociales
	3. Audiencia con las Administraciones públicas afectadas y organizaciones
	4. Informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente
* **Elaboración de Informe sobre el Estado de Patrimonio Natural del País Vasco (art. 15)**

Se deberá elaborar un Informe bianual de coyuntura y cada cuatro años, un informe completo incorporando la evaluación de los resultados alcanzados por las políticas adoptadas en materia de conservación. Este informe servirá como base para la elaboración de la Estrategia Vasca de Protección del Patrimonio Natural.

* **Procedimiento de de elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (art. 23)**

Se procede a reestructurar el procedimiento de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales basándose en lo dispuesta en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General , con el objetivo de dotarle de una mayor eficiencia y ahorro en el tiempo.

* **Cambio de tipología de Espacios naturales protegidos (art. 48)**

Se establece una modificación en cuanto a la tipología y clasificación de los espacios naturales protegidos, siendo éstos: parque natural, reserva natural, monumento natural y paisaje protegido.

Ello originará la necesidad de llevar a cabo un inventario de los existentes espacios para poder configurar la reasignación tipológica correspondiente, incluido en el proyectado Inventario del Patrimonio Natural del País Vasco..

* **Procedimiento de declaración de parques naturales y paisajes naturales (art. 53)**

Se exigirá la previa elaboración y aprobación del correspondiente PORN del espacio. Se contempla la posibilidad de llevar a cabo la tramitación del decreto de declaración de manera integrada en el expediente de tramitación del PORN.

Por tanto, el procedimiento al encontrarse integrado por la tramitación del PORN, se regulara de la misma manera en base a la Ley 8/2003.

* **Delegación de publicación de los Planes rectores de uso y gestión (PRUG) a los órganos forales responsables.**
* **Composición Red Natura y Aprobación Plan Director Red Natura (art. 51)**
* **Declaración espacios protegidos en aplicación de instrumentos internacionales (art. 65)**
	+ Realización de trámites de información pública general, de audiencia de los intereses sociales e institucionales y de las administraciones afectadas y de informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente
* **Creación del Registro de Bancos de Material Genético de Especies Silvestres de la Comunidad Autónoma (art.73)**
* **Suscripción de convenios con propietarios privados para la protección del patrimonio natural (art. 91)**
	+ Con la finalidad de promover los objetivos de la nueva ley
	+ Promover creación de Bancos de Conservación de la Naturaleza de titularidad privada, pública o público-privada con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos de compensación de impactos
* **Creación Fondo Público Vasco para la Conservación del Patrimonio Natural (art.93)**

Las finalidades a las que puede servir el Fondo Público Vasco sería,\_

* + Restauración y creación de nuevos hábitats y la conservación, en un estado favorable de las especies silvestres
	+ Establecimiento de corredores ecológicos
	+ Lucha contra especies invasoras
	+ Adaptación biodiversidad al cambio climático
	+ Fomento educación para la protección de la Biodiversidad
	+ Apoyo a las actuaciones que puedan llevar a cabo los Territorios Históricos y los municipios
* **Endurecimiento en la tipificación de infracciones y reajuste en la cuantía de las sanciones (art. 88)**

Las infracciones pasan a ser muy graves, graves y leves

* + Las infracciones menos graves desaparecen y pasan a ser graves, endureciendo así los supuestos
	+ Se crean nuevas tipificaciones en las tres escalas
	+ Muy graves: multas de 90.001€ a 2.000.000€ (*antes de 60.101,22€ a 300.506,05€)* y/o con la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública relacionada con el patrimonio natural o el medio ambiente de las administraciones públicas vascas por un periodo comprendido entre 3 y 5 años
	+ Graves: multas de 3.501€ a 90.000€ y y/o con la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública relacionada con el patrimonio natural o el medio ambiente de las administraciones públicas vascas por un periodo comprendido entre 1 y 3 años
		- *Antes menos graves de 601,02€ a 6.010,12*
		- *Antes graves de 6.010,13 a 60.101,21*
	+ Leves: multas de 200€ a 3.000€*(antes de 60,10€ a 601,01€)*
* **Adaptación de la denominación de cada uno de los biotopos protegidos declarados a la entrada de la nueva Ley. (Disposición adicional primera)**

Adaptación de la denominación que resulte más adecuada.

Si se opta por la denominación de reserva natural, el acuerdo ha de ordenar simultáneamente la iniciación del procedimiento de elaboración del correspondiente PORN

* **Áreas locales de interés natural (Disposición adicional novena)**

Las Entidades locales pueden declarar áreas locales de interés natural, dotadas de la protección que el planteamiento territorial y urbanístico establezca en cada caso.

1. **NOVEDADES CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA**

El Anteproyecto no incorpora medidas que directamente puedan repercutir económicamente en la ciudadanía.

Únicamente el régimen sancionador podría tener consecuencias económicas sobre aquellos que incumplieran la ley.

El principal impacto económico del Anteproyecto se materializará en una mayor necesidad de recursos en el órgano del Gobierno Vasco responsable de la Conservación del Patrimonio, para acometer las acciones expuestas y que se podían resumir en:

1. Consejo Asesor de Medio Ambiente:

Se unifican distintos órganos colegiados consultivos en uno solo, dotándole de capacidad asesora plena.

Gracias a dicha unificación, se pretende obtener un ahorro burocrático y económico en la tramitación de los expedientes.

Mediante Decreto del Gobierno Vasco se aprobará el reglamento del Consejo Asesor, en el que se regulará el procedimiento de designación de sus miembros, funciones y restantes cuestiones relativas a su organización y funcionamiento interno.

1. Inventario del Patrimonio Natural del País Vasco

Elaboración novedosa de un Inventario del Patrimonio Natural del País Vasco que supondrá un aumento de la carga de trabajo para el personal del departamento.

1. Elaboración de la Estrategia Vasca de Protección del Patrimonio Natural

El Departamento de Patrimonio Natural, deberá elaborar una estrategia en colaboración con las Diputaciones Forales, debiendo elevarla al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva por acuerdo. Tendrá una vigencia de 8 años.

1. Procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales

Modificación del procedimiento de tramitación y aprobación de los Decretos y Órdenes que en materia de patrimonio natural aprueba el gobierno vasco. Se remite a la ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Se trataría de una simplificación en el procedimiento de elaboración y aprobación, lo que supondría a priori un ahorro de tiempo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Decreto Ley 1/2014** | **PROPUESTA** |
| 1.- ACUERDO INICIO+BOPV2.- DOC PREVIO3.- INF. PREVIO DIPUTACIONES4.- TRAMITE AUDIENCIA5.- INF. NATURZAINTZA6.- APROBACION INICIAL7.- INF. PUBLICA 60 DIAS8.- APROBACIÓN PROVISIONAL9.- INF. COMISIÓN ORD. TERRIT.10.- APROBACIÓN DEFINITIVA | 1.- ORDEN INICIO +BOPV2.- APROBACIÓN PREVIA3.- INFORMACIÓN PUBLICA       \* TRAMITE AUDIENCIA       \* COMA, CAMA, NATURZAIN.       \* INF. DIPUTACIONES4.- APROBACIÓN DEFINITIVA |

1. Elaboración de Informe sobre el estado del Patrimonio Natural

Mediante el presente informe se evaluarán los resultados alcanzados por las políticas adoptadas, sirviendo a su vez de base para la elaboración de la Estrategia Vasca.

Su elaboración conlleva un aumento del trabajo realizado hasta el momento por el personal del departamento.

Cada dos años se realizará un informe bianual de coyuntura y un informe completo cada 4 años.

1. Aprobación de un catálogo de Corredores Ecológicos

Elaborar y aprobar un catálogo de corredores, incluyendo medidas para garantizarlos y fomentarlos, diseño de nuevas líneas de transporte y distribución de energía. Se procederá a su vez a realizar un examen de la posible incidencia en los estudios de impacto ambiental sobre la libre circulación de las especies silvestres.

1. Administración y cumplimiento de objetivos de la Red de Espacios Protegidos

El departamento de Patrimonio Natural en coordinación con los órganos forales, ejercitará todas las acciones necesarias para que se cumplan los objetivos establecidos en la Red de Espacios Naturales.

1. Inventario de Espacios Naturales Protegidos

Se llevará a cabo un cambio en la tipología de parques y reservas naturales (preguntar)

Se requiere la realización de un nuevo inventario

1. Procedimiento de declaración de Espacios Naturales Protegidos

La declaración de los parques naturales, paisajes protegidos y reservas naturales requieren la previa elaboración y aprobación del correspondiente PORN.

La tramitación del decreto de declaración se podrá integrar en el expediente de tramitación del correspondiente PORN, regulándose por lo establecido en la Ley 8/2003 de 22 de diciembre del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Ello supone que el procedimiento (al incluir la aprobación de PORN) sea más sencillo.

1. Creación y elaboración de:
* Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial
* Catálogo Vasco de Especies Exóticas Invasoras
* Registro de Bancos de Material Genético de Especies Silvestres de la Comunidad Autónoma

La elaboración de los mencionados listados y catálogos supondrá una mayor carga de trabajo para el personal del departamento de conservación del patrimonio.

1. Creación del Fondo Público Vasco para la Conservación del Patrimonio Natural

Se prevé la creación del Fondo Público Vasco para la Conservación del Patrimonio Natural, entidad que con carácter finalista, se nutrirá de:

* + Las aportaciones expresamente definidas para ello en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma
	+ Las tasas por la realización del examen de aptitud (actualmente competencia de la Diputación Foral)
	+ Las tasas y tributos legalmente establecidas reglamentariamente atribuidas al Fondo
	+ Las sanciones, indemnizaciones y multas coercitivas impuestas ((actualmente competencia de la Diputación Foral)
	+ Aportaciones provenientes de la Unión Europea para la protección del Patrimonio Natural
	+ Aportaciones privadas

Se deberá publicar cada cuatro años resumen de la aplicación del Fondo.

1. Aumento de la cuantía de las sanciones

Se procede a endurecer las sanciones lo que supone un aumento en la cuantía de las multas:

* Muy graves: 90.001 a 2.000.000 € (antes 60.101, 22€ a 300.506,05€)
* Graves: 3.501€ a 90.000 (antes de 601,01 a 60.101,21)
* Leves: 200 € a 3.000€ (antes de 60€ a 601,01€)
1. Adaptación de la denominación de los Biotopos protegidos declarados a la entrada de la nueva ley

Trabajo de adaptación a la nueva denominación por parte del departamento de patrimonio de la naturaleza.

1. **CUANTIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS OCASIONADOS POR LA ENTRADA EN VIGOR**

La aprobación del Anteproyecto tiene como objeto el establecer el régimen jurídico para la protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración del medioambiente. Dicha conservación y mantenimiento de la sostenibilidad de la naturaleza, va a suponer entre otros gastos, la necesidad de un aumento de recursos de la administración ambiental. En consecuencia, se prevén una serie de actividades que dirigidas a la consecución de dicho objetivo, precisarán de una mayor dedicación y trabajo.

Como se ha podido comprobar, las novedades y modificaciones propuestas conllevan un nuevo esfuerzo que se traduce, fundamentalmente en gastos corrientes de personal de la Viceconsejería de Medio Ambiente, teniendo asignadas las funciones relativas a las disposiciones que se prevén en el Anteproyecto. En su caso, el aumento de la estructura de personal podría precisar de inversión en equipamiento mobiliario en informático para cada puesto.

Asimismo, el Anteproyecto otorga la posibilidad de implantar medidas fiscales y financieras en el ámbito de la protección y conservación del patrimonio natural. Si bien no se detalla los criterios ni la cuantificación de dichos ingresos potenciales, se determina el marco normativo para su posterior determinación legal.

* 1. **Gastos operaciones corrientes**

Los gastos presupuestarios se corresponderán, de una parte, con los del **personal** necesario para llevar a cabo el conjunto de obligaciones que se prevén en el Anteproyecto de Ley. Serán por tanto, gastos corrientes de personal de la Viceonsejería de Medio Ambiente.

En concreto, será la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático la que verá afectada su carga de trabajo, siendo en la misma donde se desarrollarán las funciones descritas en el Anteproyecto.

1. **Personal encuadrado en la DPNCC**

La dotación actual de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático es la siguiente:

* Jefe/a de servicio: 1
* Asesor/a Jurídico: 1
* Técnico/a de Medio Ambiente: 6
* Auxiliar General: 1
1. **Impactos en la carga de trabajo de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático derivados directamente de entrada en vigor del Anteproyecto**

Tal y como se ha podido desprender de las líneas anteriores, la aprobación del Anteproyecto tiene un fin claro y no es otro que el de actualizar y aglutinar toda la normativa actual existente en un solo texto.

La creación de dicho texto requerirá la inminente y fundamental necesidad de llevar a cabo nuevos listados y catálogos de manera que la información pueda ser actualizada y acorde con la situación actual en el ámbito de la conservación del patrimonio vasco. Todo ello originará un aumento considerable de la carga de trabajo para el personal de la DPNCC. Es por ello que, tanto para poder hacer frente a la presente situación laboral como para poder afrontar el futuro escenario planteado por el Anteproyecto de Ley, será preceptivo **duplicar el personal existente**, y poder así alcanzar los objetivos marcados en cuanto a gestiones y plazos:

* Una de las principales tareas a ejecutar será la **realización de la nueva *“Estrategia Vasca de Protección del Patrimonio Natural”***. Su ejecución pasará por un proceso de consenso y aprobación, tras el cual se presentará un acta por parte del personal jurídico del departamento. A su vez, para poder finalizar con el procedimiento de elaboración de la misma, se abrirá un plazo de participación ciudadana, gracias al cual se facilitará al conjunto de la sociedad vasca la posibilidad de aportar sugerencias que puedan enriquecer y completar la futura estrategia. La estrategia deberá ser revisada cada 8 años.
* En segunda instancia, cabe destacar la **aprobación del “*Plan Director Red Natura 2000*”**, mediante el cual se establecerán criterios básicos de gestión de los espacios que conformen la Red. Por tanto, la DPNCC deberá proceder a elaborar y tramitar el Plan, así como acordar con las Diputaciones Forales, la gestión de las directrices y objetivos de conservación planteados por el Plan. Tras el procedimiento descrito, el personal de la DPNCC asumirá a su vez, el mantenimiento y actualización del Plan Director.
* De igual modo, el Anteproyecto establece la **creación de “*El Sistema de Información de la naturaleza de Euskadi*"** como herramienta de integración del conocimiento científico y técnico disponible. Actualmente existe la red planteada pero requiere de un desarrollo acorde a lo establecido en el proyecto de ley, por lo que le corresponderá a la DPNCC el desarrollo, la organización, gestión y evaluación del sistema. Para poder proceder a su puesta en marcha, el personal jurídico deberá desarrollar la pertinente documentación.
* Otro de los motivos que justifican una mayor dotación de personal es la imperiosa necesidad de **actualización de toda la normativa en el ámbito de las especies**, siendo preceptivo renovar y revisar los listados existentes, pues se encuentran en situación de obsolescencia. El objetivo es dar respuesta a las necesidades de conservación de la naturaleza surgidas a lo largo de los últimos años, alineando así, la normativa estatal y europea. Para ello, se deberá proceder a la realización y actualización de listados e inventarios de especies silvestres, el catálogo de especies amenazadas, así como del catálogo vasco de especies invasoras. En definidas cuentas, se precisará de una mayor dotación de personal para poder procesar listados que no existen en la actualidad, adaptar los actuales listados a la nueva nominalización y reestructurar aquellos que existen pero no cumplen con la estructura propuesta por la nueva Ley.
* En cuanto a la realización de nuevos catálogos, es pertinente destacar la introducción de un nuevo catálogo que también supondrá una mayor carga de trabajo para el personal de la DPNCC. Se prevé la introducción del **Catálogo Vasco de Corredores**, por lo que habría que procederse al desarrollo del mismo, previo estudio técnico y composición de los propios corredores. Asimismo, se incluye un nuevo **Catálogo de Paisajes** y un **listado de hábitats naturales de interés de Euskadi**. En el primero de los casos, el trabajo a realizar sería de carácter íntegro ya que no se dispone de ninguno anterior, pues se presenta como una figura novedosa en el texto. En el caso de la regulación de los hábitats naturales de interés en Euskadi, el trabajo a llevar a cabo será de actualización y adaptación.
* En lo referente a la **regulación de espacios protegidos**, el Anteproyecto de Ley plantea una *nueva nominación* que exigirá una sucesiva adaptación de la presente normativa. Para llevar a cabo la adaptación tipológica, se iniciará un procedimiento de estudio exhaustivo y comparativo de la clasificación de espacios. Ello conllevará como mínimo a que se duplique la actual carga de trabajo. Cabe agregar, que el Anteproyecto dispone que una vez realizadas las declaraciones y designaciones de espacios protegidos, se deberá proceder a mantener actualizada la *información perimetral*, debiendo incorporarse al sistema de información geográfica de la finca registral. En consecuencia, será el personal de la DPNCC quien deberá actualizar la información necesaria para poder identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos, cometido novedoso que le asigna la propuesta de Ley.
* En cuanto a la regulación de la recuperación y reintrodución al medio natural de ejemplares de fauna silvestre que se encuentren incapacitados para la supervivencia, será competencia de los órganos forales la creación de los centros que cumplan con lo establecido en el nuevo proyecto. Se requerirá por tanto la gestión por parte del departamento pertinente, previa autorización del órgano foral competente, de la DPNCC para procesar el procedimiento de autorización de introducción, reintroducción o reforzamiento.
* Por otra parte, el Anteproyecto de Ley añade la **creación del Registro de Bancos de Material Genético de Especies Silvestres de la Comunidad Autónoma**, que deberá recoger la información actualizada sobre las colecciones científicas y de material genético de fauna y flora silvestre existente. Por tanto, correrá a cargo de la DPNCC la realización del nuevo Registro, requiriendo en consiguiente trabajo de investigación y clasificación.
* Finalmente, las labores de inspección también repercutirán en una mayor carga de trabajo.

Únicamente el nuevo procedimiento de elaboración y aprobación de los PORN aliviaría ligeramente la carga de trabajo del personal jurídico de la DPNCC.

1. **Conclusiones: necesidades de personal estimadas por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático**

Tal y como se puede desprender del apartado anterior, la carga de trabajo de la DPNCC se verá incrementada de manera exponencial con la entrada en vigor del Anteproyecto.

Es por ello que primordialmente, el esfuerzo necesario para poder llevar a cabo las actividades contempladas en la propuesta de Ley, justifican la necesidad de duplicar el personal:

* + - Dos (2) Técnicos/as de Medio Ambiente: para recabar la información y conocimiento del Patrimonio Natural
		- Más tres (3) Técnicos/as para asegurar el cumplimiento de las normas europeas y de Red Natura 2000
		- Más dos (2) Técnicos/as para realizar el estudio y su consiguiente listado de Especies Silvestres e Invasoras
		- Más un/a asesor jurídico como refuerzo

En conjunto, se precisaría de un total de 8 personas lo que supondría duplicar el personal actual disponible.

1. **Variación esperada de los gastos de personal de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático cuando se hagan efectivas las nuevas dotaciones solicitadas**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Puesto** | **Cód. puesto** | **Importe retributivo (€/año)** | **Coste Seguridad Social a cargo de G.V.** | **Coste actual por persona (€/año)** |
| Técnico(a) de Medio Ambiente | 510090 | 45.705,94 | 30,9% | 59.829,07 |
| Asesor(a) Jurídico | 510060 | 42.329,98 | 30,9% | 55.409,94 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Puesto** | **Coste medio actual en la DPNCC (€/año)** | **Nº personas a incorporar** | **Coste anual de las incorporaciones(€/año)** |
| Técnico(a) de Medio Ambiente | 59.829,07 | 7 | 418.803,49 |
| Asesor(a) Jurídico | 55.409,94 | 1 | 55.409,94 |
|  | **TOTAL** | **8** | **474.213,43** |

1. **Variación esperada de los gastos de funcionamiento de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático**

Los gastos de funcionamiento en la partida de “Otros servicios” (05.4421.12.23899) correspondiente a la contratación de profesiones externos para la ejecución de las actuaciones previstas en el Anteproyecto, aumentará anualmente del orden de un 20% sobre la partida aprobada para el ejercicio 2018, esto es, en unos 403.023,20€.

* 1. **Ingresos por operaciones corrientes**

El Anteproyecto de Ley establece en el artículo 92 lo siguiente:

*Las administraciones públicas de la CAPV podrán establecer en el ámbito de sus competencias, entre otras, las siguientes medidas fiscales y financieras que fomenten la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante las siguientes actuaciones:*

1. *Creación en su caso de tributos, tasas y otros instrumentos fiscales que graven las actividades que provoquen pérdida o deterioro del patrimonio natural.*
2. *Establecimiento, en su caso, de reducciones, bonificaciones o exenciones para las actividades voluntarias que fomenten acciones para la conservación y restauración del patrimonio natural, en especial aquellas de custodia, así como sobre transmisiones o constitución de derechos reales, donaciones, legados, aportaciones, que tengan por finalidad cumplir con los objetivos de esta Ley y que vayan más allá de las que se tenga el deber legal de soportar.*

No obstante, no se detallan los criterios ni la cuantificación de dichos potenciales ingresos, sino que determina el marco normativo para su posterior determinación legal.

1. **FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS Y NO PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO**

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, los gastos presupuestarios afectados por la aprobación del Anteproyecto, se corresponden fundamentalmente con los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de la Viceconsejería de Medio Ambiente

Estos gastos, son financiados a través de la asignación presupuestaria correspondiente a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

1. **Financiación presupuestaria actual de la DPNCC**

La Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, asigna para dicho ejercicio una partida presupuestaria para la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de 11.425.253 €.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PP.GG. C.A.P.V. para 2018** | **Sección** | **Programa** | **Servicio** | **Sub-concepto** | **Importe** |
| **Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático** | 05 | 4421 | 12 |  | **11.425.253,-€** |
| Gasto del personal | 05 | 4421 | 12 | 1 | 1.337.027,-€ |
| Gastos de funcionamiento | 05 | 4421 | 12 | 2 | 4.570.156,-€ |
| Transferencias y subvenciones de gastos corrientes  | 05 | 4421 | 12 | 4 | 1.693.000,-€ |
| Inversiones reales | 05 | 4421 | 12 | 6 | 1.956.618,-€ |
| Transferencias y subvenciones de operaciones de capital | 05 | 4421 | 12 | 7 | 1.868.452,-€ |

1. **Aumento de la financiación presupuestaria derivada del Anteproyecto**

Tal y como se ha planteando en el apartado anterior, se prevé una necesidad de incluir más personal, por lo que la partida de gastos presupuestarios correspondiente a los **gastos de personal** de la DPNCC (05.4421.12.1) debería incrementarse de acuerdo al aumento de plantilla solicitado y estimado en el capítulo anterior. Siendo éste de **474.213,43 euros anuales.**

A su vez, se prevén necesidades de una mayor dotación del subconcepto **gastos de funcionamiento** (05.4421.12.2), como se expone a continuación:

* Como consecuencia de la previsión de aumento de personal, se contempla un aumento de las inversiones de mobiliario y equipamiento informático para cubrir las necesidades asociadas a las incorporaciones planteadas. Este gasto iría contra la partida 05.4421.12.23801
* Por otra parte, el Anteproyecto predispone la necesidad tanto de crear como de actualizar nuevos listados y catálogos, en pos de garantizar y preservar un estado de conservación favorable.

En consecuencia se deberá contemplar la dotación de una mayor partida a estas actividades, incluidas en **otros servicios** (05.4421.12.2389). Concretamente en las siguientes:

* + *Estudios y servicios relacionados con la conservación de la naturaleza*
	+ *Estudios y servicios relaciones con la conservación del Patrimonio Natural*
	+ *Seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad y sus elementos*
	+ *Evaluación del estado de conservación de conservación de la biodiversidad y sus elementos*
	+ *Declaración de zonas especiales de conservación de conservación*
	+ *Planificación y gestión de Red Natura 2000*

En definidas cuentas, se prevé la necesidad de aumentar la partida de **gastos de personal** en 474.213, 43 euros y aumentar la dotación destinada a **gastos de funcionamiento**, en concreto *“Otros servicios”* (2.015.116 euros) en un 20%, resultando ser un aumento de **403.023,20 euros anuales.**

Por tanto, la financiación presupuestaria derivada del proyecto aumentaría en **877.236,63 euros.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PP.GG. C.A.P.V. para 2018** | **Sección** | **Programa** | **Servicio** | **Sub-concepto** | **Importe 2018** | **Previsión aumento** | **Previsión TOTAL**  |
| **Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático** | 05 | 4421 | 12 |  | **11.425.253,-€** | **877.236,63 €** | **12.302.489,6 €** |
| Gasto del personal | 05 | 4421 | 12 | 1 | 1.337.027-€ | 474.213,43 € | 1.811.240,43 € |
| Gastos de funcionamiento | 05 | 4421 | 12 | 2 | 4.570.156,-€ | 403.023,20€ | 4.973.179,20 € |
| Transferencias y subvenciones de gastos corrientes  | 05 | 4421 | 12 | 4 | 1.693.000,-€ | - |  |
| Inversiones reales | 05 | 4421 | 12 | 6 | 1.956.618,-€ | - |  |
| Transferencias y subvenciones de operaciones de capital | 05 | 4421 | 12 | 7 | 1.868.452,-€ | - |  |

1. **Nuevas fuentes de financiación derivadas del Anteproyecto**

Otros medios de financiación a considerar para la conservación del patrimonio natural, serían aquellos descritos en el artículo 86 del Anteproyecto. Estos medios de financiación tienen como objeto el garantizar el cumplimiento de la planificación, ordenación, protección, uso y gestión de los espacios protegidos.

Tras considerar en el apartado anterior aquellas dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco destinadas a financiar la investigación, coordinación de la Red de Espacios Protegidos y promoción del conocimiento de la naturaleza, cabría estimar otras dotaciones de carácter **no presupuestario**.

Tales dotaciones a destacar serían en primer lugar, aquellas consignadas por los órganos forales competentes para la gestión de los espacios protegidos, así como los recursos procedentes de otras administraciones públicas. Igualmente, se añadirían aquellos recursos que provengan de fondos europeos dirigidos íntegramente a fomentar programas de conservación de la naturaleza. A su vez, se podrían asumir como nueva fuente de financiación, aquellas aportaciones o donaciones provenientes de personas físicas y/o jurídicas.

Finalmente, se considerarán como una nueva fuente de financiación, las medidas fiscales referidas en el artículo 92 del Anteproyecto. Supondrían un ingreso adicional a considerar. Con todo, no se prevén ni detallan datos cuantitativos sobre las posibles tasas y/o tributos que gravasen las actividades que provocasen pérdida o deterioro del patrimonio natural, por lo que no se pueden cuantificar los ingresos potenciales que resultarían de los mismos.

1. **IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS DE LA DISPOSICIÓN QUE REPERCUTAN EN MATERIAS PROPIAS DE LA HACIENDA GENERAL DEL PAÍS VASCO**

De conformidad con el artículo 1.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la hacienda General del País Vasco, son materias propias de la hacienda General del País Vasco las siguientes:

1. *El régimen del patrimonio*
2. *El procedimiento de elaboración y gestión presupuestaria*
3. *El sistema de control y de contabilidad a que debe sujetarse la actividad económica de la Comunidad Autónoma*
4. *El régimen de Contratación*
5. *El Régimen de la Tesorería del País Vasco*
6. *La regulación de sus propios tributos y demás ingresos de derecho público y privado*
7. *El régimen de endeudamiento*
8. *El régimen de concesión de garantías*
9. *El régimen general de ayudas y subvenciones, que se regula en la presente Ley ¿*
10. *El régimen de las prerrogativas de la Comunidad Autónoma en relación con las demás materias de su Hacienda General*
11. *Cualquier otra relacionada con los derechos y obligaciones a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo (de naturaleza económica de que sea titular la Comunidad Autónoma de Euskadi*

La regulación propuesta en el anteproyecto incide en las siguientes materias.

* 1. **Régimen de patrimonio**

El Anteproyecto prevé en su artículo 89, la privación singular de la propiedad privada o de derechos e intereses patrimoniales legítimos, lo que supone un cambio en el régimen patrimonial de aquellos destinatarios de dicha actuación. En consecuencia, se establece un régimen indemnizatorio para responder ante los titulares del patrimonio a expropiar.

Asimismo, en el artículo 91 se establece que las administraciones públicas podrán suscribir acuerdos con propietarios de terrenos u otros titulares de derechos. En este caso, se verían afectados parte de los derechos de los titulares, pues podría implicar la renuncia a determinados aprovechamientos o espacios incluidos en su patrimonio.

* 1. **Procedimiento de elaboración y gestión presupuestaria**

En este aspecto, es preceptivo contemplar que la Propuesta de Ley señala en el artículo 88, que las administraciones públicas vascas, estarán facultadas para que en el ámbito de sus competencias, previo informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente, establezcan dentro de sus disponibilidades presupuestarias, programas de desarrollo socio-económico de las poblaciones que se encuentren en espacios protegidos. Tendrán por tanto, la potestad de conceder y gestionar ayudas económicas e incentivos que consideren necesarios para el correcto mantenimiento y conservación de la zona a proteger.

* 1. **La regulación de sus propios tributos y demás ingresos de derecho público y privado**

El Anteproyecto de Ley establece en el artículo 92 que:

*Las Administraciones públicas vascas pueden, en el ámbito de sus competencias, establecer medidas fiscales y financieras que fomenten la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante las siguientes actuaciones:*

1. *Creación, en su caso, de tributos, tasas y otros instrumentos fiscales que graven las actividades que provoquen pérdida o deterioro del patrimonio natural.*
2. *Establecimiento, en su caso, de reducciones, bonificaciones o exenciones para las actividades voluntarias que fomenten acciones para la conservación y restauración del patrimonio natural, en especial aquellas de custodia, así como transmisiones o constitución de derechos reales, donaciones, legados, aportaciones, que tengan por finalidad cumplir con los objetivos de esta ley y que vayan más allá de las que se tenga el deber legal de soportar.*

Se entiende que el Anteproyecto no especifica ni establece criterios de aplicación ni cuantifica medidas. Es por ello, que la regulación de los tributos considerados en el mencionado artículo, deberá desarrollarse en futuros desarrollos reglamentarios. Una vez desarrollados, se podrá proceder a analizar si se producen alteraciones sustanciales sobre las medidas que están vigentes en la actualidad y por consiguiente, poder calcular los posibles impactos económicos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL QUE SE INSERTA LA DISPOSICIÓN**

La elaboración y consiguiente aplicación de la nueva disposición, se encuadra sin lugar a dudas dentro de uno de los cuatro pilares del Programa de Gobierno “Euskadi 2020”, siendo “EL EMPLEO, LA REACTIVACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD”. En concreto, se recoge en el eje de trabajo 1.2, “CRECIMIENTO SOSTENIBLE”.

La consecución del Anteproyecto responde a la iniciativa incluida en el Compromiso 43 “Ley de Medioambiente, Cambio Climático y Conservación de la Naturaleza”, siendo ésta la de “Aprobar un Proyecto de ley General de Medioambiente, cambio Climático y Conservación de la Naturaleza que integre y actualice la legislación existente en esta materia, fije los objetivos de reducción de emisiones e incorpore las medidas normativas para impulsar la lucha contra el cambio climático”.

Así mismo, el Anteproyecto promueve y contribuye principalmente con dos iniciativas contenidas a su vez en el Compromiso 46 “Mejora de la calidad del medio natural”. En concreto, garantiza el cumplimiento de la Iniciativa 8 “Desarrollar la Estrategia de Biodiversidad de la CAPV 2030” así como de la Iniciativa 9 “Desarrollar planes de ordenación de los espacios que integren la Red natura 2000 en Euskadi y reforzar las sinergias con otras políticas: forestales, agrícolas, pesquera, etc, al objeto de alcanzar un equilibrio sostenible que permita avanzar en el mantenimiento y el restablecimiento del medio natural en un estado de conservación favorable”.

Cabe subrayar, que el cumplimiento de la Iniciativa 8 “Desarrollar la Estrategia de Biodiversidad de la CAPV 2030” supondrá continuar con la aspiración de la Comunidad Autónoma del País Vasco de implementar una mejora sustancial en la política de conservación de la biodiversidad y poder así favorecer un cambio de tendencia en lo que a modelos de desarrollo se refiere. Esta herramienta es y será crucial para poder marcar las directrices en el campo de la biodiversidad para los próximos años.

En pos de alcanzar este objetivo, la Estrategia de Biodiversidad 2030, plantea cuatro metas que resultan ser ejes de actuación prioritarios. El presente Anteproyecto, supondrá por tanto un avance e impulso de la estrategia planteada, al encuadrarse principalmente en las dos primeras metas, “Protección y restauración de los ecosistemas” e “Impulso a la Red Europea Natura 2000 como instrumento de oportunidad”. La publicación de la propuesta de Ley por tanto, favorecerá de manera directa la puesta en marcha y consecución de las líneas de actuación establecidas en la Estrategia, siendo éstas las siguientes:

* + - “Detener la pérdida y deterioro de hábitats y especies, y mejorar su estado de conservación para avanzar hacia un territorio resiliente y multinacional”
		- “Avanzar en la prevención y control de las Especies Exóticas Invasoras”
		- “Fomentar la corresponsabilidad y compatibilizar los usos de los recursos naturales y la conservación del medio natural”
		- “Garantizar una gestión eficaz de las zonas Natura 2000”
		- “Impulsar herramientas que den soporte a la consideración de la Red Natura 2000 como instrumento de oportunidad”

**5.1 Memoria presupuestaria que justifica el programa presupuestario en el que se inserta**

La Memoria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio de 2018, se recoge en el Programa 4421 “PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”. Las actuaciones previstas en esta sección se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos del Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020.

El Anteproyecto se encuadra en el mencionado Programa, asociado principalmente al Objetivo 1 de “PROTEGER NUESTRO MEDIO NATURAL”.

La Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio de 2018, destinó las siguientes partidas presupuestarias:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PP.GG. C.A.P.V. para 2018** | **Sección** | **Programa** | **Servicio** | **Importe** |
| **Protección del Medio Ambiente** | 05 | 4421 |  | **27.576.333,-€** |
| Viceconsejería de Medio Ambiente | 05 | 4421 | 10 | 136.003,-€ |
| Dirección de Administración Ambiental | 05 | 4421 | 11 | 16.015.077,-€ |
| Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático | 05 | 4421 | 12 | 11.425.253,-€ |

**5.2. Objetivos, acciones e indicadores afectados por la entrada en vigor**

En lo referente al Programa 4421 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, en la Memoria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco se aglutinan una serie de actuaciones (indicadores y sus respectivos objetivos) que sin duda están relacionadas directa e indirectamente con la implementación de la propuesta de ley.

Se considera por tanto, que la aprobación del Anteproyecto podrá requerir la modificación de las siguientes actuaciones, indicadores y objetivos:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **OBJETIVO** | **1. PROTEGER NUESTRO MEDIO NATURAL** |
| **Acción** | **1. Protección y restauración de los ecosistemas** |
| Indicadores | 1. Sistema de vigilancia, seguimiento y evaluación del Patrimonio Natural de la CAPV incluyendo la Red Natura 2000
 |
| 1. Estudios para la mejora del conocimiento sobre flora y fauna silvestres, actualización del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y mejora de su conservación.
 |
| 1. Diseño de una infraestructura verde como red de zonas multifuncionales e interconectadas
 |
| 1. Desarrollo de acciones incluidas en la Estrategia Vasca de Geodiversidad
 |
| 1. Estudios y trabajos sobre especies exóticas invasoras, priorizando las que suponen un mayor impacto sobre el patrimonio natural
 |
| 1. Fomento de proyectos y actuaciones de restauración y mejora de ecosistemas
 |
| 1. Subvenciones a ayuntamientos y otras entidades línea Biodiversidad
 |
| **Acción** | 1. **Implementación efectiva de las Directivas Aves y Hábitats**
 |
| Indicadores | 1. Proyectos normativos sobre el patrimonio natural  |
| 2. Emisión de informes y cumplimiento de las obligaciones de las Directivas Aves y Hábitats |
| 1. Estudios y trabajos para el impulso de la Red Natura 2000. Aplicación de los documentos de objetivos y medidas de conservación ZEC y ZEPA
 |
| 1. Mejora de la coherencia de los instrumentos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos y humedales, unificando los mismos
 |
| 1. Elaboración del Plan Director de la Red Natura 2000 en el País Vasco que incluya los aspectos técnicos, administrativos y de gobernanza
 |
| **Acción**  | **3. Promoción del conocimiento y la cultura de la naturaleza** |
| Indicadores | * 1. Trabajos para el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi
 |
| * 1. Impulso a los proyectos de investigación aplicada sobre el patrimonio natural
 |
| * 1. Acciones para el fomento de la implicación ciudadana, mediante la formación y las iniciativas de ciencia ciudadana
 |
| * 1. Puesta en marcha de un programa y acciones de comunicación sobre el patrimonio
 |
|  | * 1. Fomento de la participación técnica en foros de encuentro y proyectos internacionales
 |
| **Acción** | **4 . Eficacia y eficiencia en la gestión del territorio y del patrimonio natural** |
| Indicadores | 1. Informes técnicos sobre la afección al patrimonio natural de planes y proyectos en diversos procedimientos administrativos |
| **OBJETIVO 5. INTEGRACIÓN AMBIENTAL** |
| **Acción** | **3. Programa de educación y sostenibilidad** |
| Indicadores |  3. Participación en la red Ekoetxea |

1. **AYUDAS Y SUBVENCIONES**

El Anteproyecto de Ley en contados apartados, proporciona una vía para una posterior regulación específica en materia de ayudas y subvenciones, aludiendo cuáles serían las situaciones concretas que pudieran ser destinatarias de tales ayudas. Atendiendo no solo a su articulado en concreto, sino también a la redacción del texto en su conjunto, el espíritu que desprende no es otro que el de reforzar las actuales subvenciones, así como promover nuevas ayudas adecuadas a las nuevos escenarios.

En concreto, el artículo 86 del Anteproyecto recoge los “Medios de Financiación de la conservación del patrimonio natural” y predispone que *la administración general de la Comunidad Autónoma, así como las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos y otras administraciones pueden establecer ayudas técnicas y financieras para la consecución de los objetivos de esta ley.*

De igual manera, el artículo 91 hace referencia a “Acuerdos con propietarios privados para la protección del patrimonio natural” y en su último apartado indica que *las ayudas o compensaciones pueden establecerse al final de cada anualidad o plazo que contemple el acuerdo, tras realizarse la oportuna comprobación de mejoras realizadas.*

Otro de los artículos a considerar, sería el artículo 92, ya que llegado el momento de exponer la implantación de “Medidas fiscales”, se cita a la posibilidad de establecer *en su caso reducciones, bonificaciones o exenciones para las actividades voluntarias que fomenten acciones para la conservación y restauración del patrimonio natural.*

La concreción de los criterios y la cuantificación de dichas medidas deberán ser recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, y actualizarse de forma periódica.

El actual Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda 2018-2020, publicado el 19/03/2018, se alinea con los compromisos recogidos en los documentos programáticos sectoriales del Departamento, fundamentalmente el programa Marco Ambiental, el Plan Director de Vivienda 2018-2020, la “Agenda Urbana de Euskadi-Bultzatu 2050”, ambos en proceso de elaboración y el Programa Marco por el Empleo y la Reactivación Económica 2017-2020, en cuyo eje 6 se insertan los programas Renove Rehabilitación; y también con aquellos compromisos recogidos en el Programa de Gobierno de la XI Legislatura (2016-2020)-Euskadi 2020 a los que responde el ámbito de actuación del Departamento.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2018-2020 está estructurado en los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Política ambiental responsable y productiva
2. Territorio socialmente cohesionado, equilibrado y sostenible
3. Política de vivienda social que garantice el derecho a una vivienda digna

El Plan recoge toda la actividad subvencional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y sus entes adscritos. El escenario temporal del plan es el de los 3 ejercicios presupuestarios que restan para la finalización de la XI Legislatura. La opción por este escenario temporal no ha venido determinada por considerar que es el idóneo para alcanzar el cumplimiento íntegro de los objetivos correspondientes al Departamento, sino porque la propia mecánica del sistema democrático de gobierno establece periodos legislativos de cuatro años de duración.

En el Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se determinan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1. **EVALUACIÓN DEL COSTE QUE PUEDA DERIVAR SU APLICACIÓN PARA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS : FORALES, LOCALES, ESTATALES Y OTRAS**

**AYUNTAMIENTOS:**

La creación de Corredores Ecológicos supone de manera indirecta nuevas implicaciones para los Ayuntamientos, que deberán tenerlo en cuenta a la hora de asignar los usos en las zonas comprometidas. Esto aumentará la carga de trabajo de los mismos, así como la de la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco, por el aumento de expedientes de Evaluación Ambiental.

A fecha de redacción de esta memoria, no es posible cuantificar este coste para ninguna de las partes.

**ADMINISTRACIÓN FORAL:**

El Anteproyecto propone la creación del Fondo Público Vasco para la Conservación del Patrimonio, fondo que se nutrirá entre otras, de tasas por la realización de examen de aptitud para el ejercicio de la caza así como de las sanciones, indemnizaciones y multas coercitivas impuestas en virtud de esta ley.

Hasta el momento, la competencia de gestión y recaudación tanto de tasas por la realización del examen de aptitud para el ejercicio de la caza como de sanciones, indemnizaciones y multas, la han ostentado las Administraciones Forales, por lo que en aplicación de la Propuesta de Ley, perderían la facultad de percibirlas y gestionarlas.

Tras la publicación del decreto regulador que desarrolle la normativa del Fondo Público Vasco, se podrá cuantificar el impacto económico que supondrá para las Administraciones Forales la nueva gestión planteada.

1. **EVALUACIÓN DEL COSTE QUE PUEDA DERIVAR SU APLICACIÓN PARA LOS PARTICULARES Y LA ECONOMÍA GENERAL**

Tal y como se puede desprender del texto en su conjunto, todas las personas tienen el deber de conservar el patrimonio natural, de hacer un uso responsable del mismo, de evitar su deterioro y de prevenir y reparar el daño ocasionado en su caso. Sin embargo, tal afirmación no supone un planteamiento novedoso, ya que se trata de una filosofía arraigada a lo largo de años de legislación e implementación progresiva.

Por tanto, en cuanto al coste que pudiera originar la aplicación del Anteproyecto para los particulares, habría de destacarse aquellas premisas que incidieran de manera tanto directa como indirecta en la economía de aquellos que fueran destinatarios de lo establecido en la presente propuesta de Ley. Tales supuestos, son muy escasos ya que precisamente el objetivo del texto es precisamente el contrario, facilitar y mejorar la salud y bienestar de la ciudadanía desde una perspectiva conciliadora y de cooperación.

Así y todo, se podría destacar el endurecimiento de la tipificación de las infracciones y el consiguiente aumento de las cuantías sancionadoras por las que habría que responder, en caso de incurrir en alguno de los preceptos legales establecidos.

En definitiva, se prevé que el Anteproyecto de Ley no constituirá mayor coste para la ciudadanía más allá de lo que pueda surgir de la aplicación de sanciones.

1. **IMPACTO ECONÓMICO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, UNA VEZ APROBADA, SOBRE EL EMPLEO, LA RENTA Y LA PRODUCCIÓN**

La aplicación del presente Anteproyecto de Ley constituirá un importante avance en lo que a la protección, conservación y mejora del patrimonio natural se refiere, lo que repercutirá en la mejora en la calidad de vida en los territorios y en la posibilidad de creación de empleo en diversos sectores.

En concreto, el texto en su artículo 88, otorga a las administraciones públicas vascas la posibilidad de establecer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, programas para el desarrollo socio-económico de las poblaciones integradas en el ámbito territorial del espacio protegido. El establecimiento de estos programas, contribuirá a la consecución de las siguientes finalidades de carácter socioeconómico:

* Crear infraestructuras y lograr unos niveles de servicios y equipamientos adecuados.
* Apoyar y fomentar las actividades socioeconómicas compatibles con las exigencias de la conservación del patrimonio natural mediante el establecimiento de compensaciones necesarias.
* Integrar a los habitantes locales en las actividades generadas por la protección y gestión del espacio protegido.
* Rehabilitará la vivienda rural y conservará el patrimonio arquitectónico.
* Estimular iniciativas culturales, científicas, pedagógicas y recreativas, relacionadas con los objetivos del espacio protegido

Además, tal y como se establece en la *Estrategia de Biodiversidad 2030*, el Patrimonio Natural de la CAPV es soporte de una amplia variedad de actividades económicas y recreativas, siendo el turismo una de las más relevantes. Es por ello, que la preservación en un estado favorable de los ecosistemas naturales, favorecerá el mantenimiento de la variedad y belleza del patrimonio del paisaje y de la fauna. Ello contribuirá sin duda, al fomento del turismo en especial de aquellas áreas rurales y protegidas que proporcionan diversos beneficios socioeconómicos en ese ámbito, repercutiendo directamente en hostelería y en actividades de ocio que reactivarían y nutrirían la economía en su conjunto. En consecuencia, los efectos sobre el empleo se estima que serían positivos.

De igual manera, la mayoría de los hábitats y especies de interés del territorio vasco, dependen de la actividad agraria y forestal para su mantenimiento y protección. El incremento de la superficie a proteger y a conservar a su vez, ayudará a ampliar la producción ecológica y la producción integrada, lo que impulsará a que el sector sea más respetuoso con el medio ambiente y se asegure su desarrollo sostenible.

Finalmente, es necesario mencionar en este apartado la repercusión que el medio ambiente tiene sobre la salud. De acuerdo a la OMS los determinantes sociales y medioambientales de la salud, son un aire limpio, agua potable, alimentos suficientes y una vivienda segura. La mejora de los espacios naturales contribuye directamente a la mejora de los primeros y la implantación de políticas de desarrollo sostenible mencionadas en las líneas anteriores supondrán una mejora de los segundos principalmente en zonas rurales.

1. **CONCLUSIONES**

El Anteproyecto responde a una necesidad de actualización del marco normativo en Euskadi y de fijar las bases de una renovada política ambiental a nivel de la CAPV que haga frente a los cambiantes retos y demandas sociales en materia de medio ambiente, en consonancia con el “Programa Marco Ambiental 2020” de la CAPV.

Su principal objetivo es dar respuesta a problemas actuales y ordenar de manera eficiente todo el corpus legislativo medioambiental que, en materia de protección y conservación del patrimonio natural, ha sido impulsado desde la Unión Europea y trasladado a normativa básica estatal. En consecuencia, se obtendrá un texto actualizado, unificado y acorde con la realidad económica y social vasca actual.

En este sentido, el Anteproyecto sustituirá al Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco incorporando los últimos desarrollos normativos y aportando un régimen jurídico unificador y consensuado, que regule la protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural vasco.

En consonancia con los anteriores textos reguladores a los que se pretende actualizar y unificar, el Anteproyecto persigue mantener la continuidad de los procesos ecológicos esenciales, conservar y restaurar la diversidad biológica y geológica así como la capacidad productiva del patrimonio natural. A su vez, se espera que su transposición asegure un uso sostenible de los bienes, recursos y servicios del patrimonio natural y promover el conocimiento, la formación y la investigación aplicada a la conservación del mismo. Se persigue al mismo tiempo la organización, intercambio y publicidad de los datos y la información relativa al patrimonio natural.

El Anteproyecto pretende impulsar al mismo tiempo, la corresponsabilidad público-privada en la protección y conservación del medio natural, frenando su deterioro y pretendiendo un decidido cambio de modelo de producción y consumo que sitúe a la CAPV como referente a nivel europeo.

Como resultado, la regulación actualizada y unificada de la normativa estatal y europea, va a suponer **ventajas cualitativas para la ciudadanía en general,** ya que la conservación eficiente de los espacios protegidos e implementación de los instrumentos de objetivos y medidas para la gestión de zonas amenazas, supondrá lograr un objetivo compartido e impulsar nuevas oportunidades para el conjunto de la ciudadanía vasca. No es posible cuantificar económicamente estos beneficios.

También cabe destacar el positivo impacto del impulso a los mecanismos de cooperación interadministrativa para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados, creando comisiones mixtas, órganos paritarios. Como resultado, la unificación de distintos órganos colegiados consultivos en uno solo, el Consejo Asesor de Medio Ambiente, supondrá un ahorro burocrático y económico en la tramitación de los expedientes.

En cuanto a los **efectos del Anteproyecto sobre la administración pública**, tendrá un desigual grado de incidencia sobre la carga de trabajo del personal de las diferentes administraciones:

* La creación de Corredores Ecológicos deberá ser tenida en cuenta por los **Ayuntamientos** a la hora de asignar los usos en las zonas comprometidas
* Con la creación del Fondo Público Vasco para la Conservación del Patrimonio, las **Diputaciones Forales** dejarán de recaudar y de gestionar las tasas por la realización del examen de aptitud para el ejercicio de la caza, así como las sanciones, indemnizaciones y multas coercitivas impuestas en virtud de esta ley.

En cuanto a la Administración de la CAPV se refiere, la **Dirección de Conservación del Patrimonio** será el órgano de la VIMA que más verá afectada su carga de trabajo con la aprobación del Anteproyecto, pues es desde esta Dirección desde la que se desarrollan fundamentalmente las funciones de aquellas actividades, proyectos, planes y programas dirigidas a la conservación del Patrimonio de la CAPV.

En conjunto, se espera que la carga de trabajo de la DPNCC se vea incrementada de forma importante con la entrada en vigor del Anteproyecto.

Fundamentalmente el esfuerzo requerido por acciones planteadas, justifica la necesidad de ocho (8) personas.

El efecto sobre los **gastos de personal** de la DPNCC se estima en **474.213** € anuales. Así mismo se prevé un incremento de los **gastos de funcionamiento** imputables a la DPNCC en una cifra estimada en **403.000 €** anuales.

No se prevén inversiones en mobiliario y equipamiento informático asociadas a dichas incorporaciones.

Las “**m**edidas f**iscales**”, previstas por el Anteproyecto, podrán suponer ingresos adicionales que deberán integrarse en los presupuestos de la Administración*.* Al no detallar el anteproyecto datos cuantitativos sobre dichos potenciales ingresos, no puede estimarse la magnitud de los mismos.

Dentro de la **Memoria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma** de Euskadi para el ejercicio 2018, el Anteproyecto se enmarca en el Programa 4421 “PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, fundamentalmente en torno a los Objetivos 1 “PROTEGER NUESTRO MEDIO NATURAL” y 5 “INTEGRACIÓN AMBIENTAL”.

En definitiva, las medidas introducidas por la aplicación del Anteproyecto de Ley, son imprescindibles si se pretende actualizar y aunar adecuadamente la normativa básica estatal y europea. El cumplimiento del mismo, resultará en una eficaz protección del medio natural y en una garantía de un estado conservación favorable de los ecosistemas naturales, así como de la variedad, singularidad y belleza de la diversidad del paisaje de Euskadi.

**ANEXO**

***LISTADO DE SIGLAS***

PORN: Planes de Ordenación de Recursos Naturales

CAPV: Comunidad Autónoma del País Vasco.

DPNCC: Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

VIMA: Viceconsejería de Medio Ambiente.

**EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMATICO**

**NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAZUZENDARIA**

**(Firmado electrónicamente)**

**Aitor Zulueta Tellería**